



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-124674371- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1916-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del documento N° RE-2024-124674312-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2317/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 14:41:01 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 31 de Octubre de 2024 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** - Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Damian Alderete, DNI 38.439.856, Javier Vieytes, DNI 32154245, Jorge De Filippis, DNI 25.429.360, Leon Ukriniuk, DNI 42.156.650, Alejandro Augusto Videla DNI 21.644.259 en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presenta la **ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL (ABIN)**, representada por el Sr. Marcelo Dominguez, DNI 21.506.388, Ing. Mariano Villarino, DNI 27.626.887, Ing. Mario Bernachi, DNI 13.551.622, en su carácter de miembro paritario quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 696/14 para estas Negociaciones Salariales del año 2024-25**:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el CCT 696-14 aplicable al sector correspondiente al período paritario 04-2024 al 03-2025, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos, las partes firmantes han acordado otorgar los siguientes incrementos sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 696/14 aplicables al sector, conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña en el presente:

2.a).- Otorgar un incremento del 4 % para el mes de Octubre de 2024 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Septiembre 2024 .-

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Marta E. Ibañez Airaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.P.H.
T° 059 F° 71 C.F.C.D.P.

2.b).- Otorgar un incremento del 3 % para el mes de Noviembre de 2024 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Octubre 2024.-

2.c).- Otorgar un incremento del 3 % para el mes de Diciembre de 2024 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Noviembre 2024.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2025). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Garantía - Cláusula de Revisión: Las partes establecen la siguiente garantía salarial: si los salarios del período abril 2024 a Diciembre 2024 inclusive tuvieran, conocido el IPC de diciembre 2024, un incremento global inferior al 4% por encima del IPC publicado por el INDEC de ese período, se abonará la diferencia para llegar a ese porcentaje con el pago de los salarios del mes de Enero 2025 (aplicado el mismo sobre el salario del mes de Diciembre de 2024). Las partes se comprometen a reunirse durante los primeros días del mes de Enero de 2025 a fin de continuar evaluando los próximos avances en la negociación paritaria. Sin perjuicio de ello, en caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores en el momento en que esto suceda.

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa. -

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima. -

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
SAO.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
SAO.N.S.I.N.R.A.

Marta E. Ibáñez Ajala
ABOGADÍA
T° VI F° 212 C.M.D.P.P.
T° 059 F° 711 F.M.D.P.P.

7.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias. -

8.- Las partes solicitan la homologación del presente. -

No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. -

PARTE SINDICAL

ARGAMARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. G.
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

BONINA OSWALDO
DNI 13.554.622

DOMINGUEZ
21.906.380

Mario
Villanino

Marta E. Ibáñez Afraldí
ABOGADA
T° VIF 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

A.B.I.N. - S.A.O.N.S.I.N.R.A CCT 696/14 ACUERDO AÑO 2024
2025

Escala Salarial

CATEGORIA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Oficial Especializado	\$ 4.984,95	\$ 5.184,35	\$ 5.339,88	\$ 5.500,07
Oficial	\$ 4.614,90	\$ 4.799,50	\$ 4.943,48	\$ 5.091,79
Práctico de Varadero	\$ 4.617,27	\$ 4.801,96	\$ 4.946,02	\$ 5.094,40
Medio Oficial	\$ 4.249,25	\$ 4.419,22	\$ 4.551,80	\$ 4.688,35
Raschin Efectivo	\$ 4.329,33	\$ 4.502,50	\$ 4.637,58	\$ 4.776,71
Ayudante	\$ 4.115,80	\$ 4.280,43	\$ 4.408,84	\$ 4.541,11
Raschin (tolbero, pintor con soplete rodillo en plancha, Maquinista, piqueador y arenador)	\$ 4.545,67	\$ 4.727,50	\$ 4.869,32	\$ 5.015,40
raschin comun (limpieza de Coferdam doble fondo, centina, bodega, etc.	\$ 4.545,67	\$ 4.727,50	\$ 4.869,32	\$ 5.015,40

PARTE SINDICAL

ARGAMARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

Marta Pérez Ainaldi
OGADA
Tº VI Fº 212 C.A.M.D.P.
Tº 059 Fº 711 C.F.M.D.P.

ABIN - S.A.O.N.S.I.N.R.A. CCT 696/ 14 ACUERDO AÑO 2024-2025
 PARALELO 40° (zona sur)

CATEGORIA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Oficial Especializado	\$ 6.480,40	\$ 6.739,62	\$ 6.941,80	\$ 7.150,06
Oficial	\$ 5.999,36	\$ 6.239,33	\$ 6.426,51	\$ 6.619,31
Práctico de Varadero	\$ 6.002,42	\$ 6.242,52	\$ 6.429,79	\$ 6.622,69
Medio Oficial	\$ 5.524,01	\$ 5.744,97	\$ 5.917,32	\$ 6.094,84
Raschin Efectivo	\$ 5.628,16	\$ 5.853,29	\$ 6.028,88	\$ 6.209,75
Ayudante	\$ 5.350,49	\$ 5.564,51	\$ 5.731,44	\$ 5.903,39
Raschin (tolbero, pintor con soplete en plancha, Maquinista, piqueteador y arenador)	\$ 5.909,37	\$ 6.145,74	\$ 6.330,12	\$ 6.520,02
raschin comun (limpieza de Coferdam doble fondo,centina,bodega,ect	\$ 5.006,33	\$ 5.206,58	\$ 5.362,78	\$ 5.523,66

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GABRIEL
 COMISION DIRECTIVA NACIONAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Marta E. Ibáñez Alzaga
 ABOGADA
 Tº VI Fº 212 C.A.M.D.P.
 Tº 059 Fº 711 C.P.M.D.P.

PARTE EMPRESARIA

Rosario Núñez
 Tº 13591.621

Domingo C. 21504 386

Mario Vicentini



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1916-25 Acu 2317-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.